

ZONA 4. ESPACIOS LIBRES.

ORDENACIÓN

No se permite edificación alguna en esta zona, excepto instalaciones de carácter auxiliar para servicios públicos, con las siguientes condiciones:

Altura máxima : I Planta / 4 m.

Ocupación máx.: 2 %

USOS

El uso será exclusivamente de parques y jardines públicos o de juego de niños, prohibiéndose expresamente todos los demás, excepto los destinados a servicios públicos: Aseos, miradores, fuentes y kioscos.

ESTÉTICA

Se tratará específicamente en proyecto la jardinería y arbolado, potenciando ésta con especies autóctonas.

La jardinería tendrá en cuenta el entorno según la zona:

4a.- Intensivo.

4b.- Ensanche.

4c.- Extensivo.

4d.- Transición.